



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto Sabanalarga**

**SIGCMA**

**REF: 08-638-40-89-002-2021-00372-00 Jurisdicción Voluntaria**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia de Jurisdicción Voluntaria presentada en nombre propio por el doctor ORLANDO GABRIEL ABELLO MARTINEZ-APARICIO en su condición de apoderado judicial del señor GUSTAVO ADOLFO CABARCAS ESTRADA mediante el cual se solicita se ordene la cancelación del Registro Civil de nacimiento con indicativo serial número 36406559 y se mantenga vigente el registro civil de nacimiento con indicativo serial numero 29231496 de la Registraduría del estado civil de Sabanalarga-Atlántico. Se anexa poder especial, copia del registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 29231496 de la Registraduría Municipal del estado Civil de Sabanalarga, copia del registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 36406559 de la Notaría Única del Circulo de Sabanalarga, partida de bautismo de GUSTAVO ADOLFO CABARCAS ESTRADA, declaración extra juicio, tutela presentada ante la Registraduría General de la nación, derecho de petición, inadmisión de la demanda de Jurisdicción Voluntaria con referencia No. 08-638-40-89-003-2019-00793-00 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga, sentencia de tutela, repuesta por parte de la registraduría General de la Nación. Asimismo le informo que el lugar de notificación de la parte demandante es : carrera 56 No. 74-179 Barranquilla, abonado telefónico 300-443-7652 correo electrónico: [oabello@hotmail.com](mailto:oabello@hotmail.com) y [orlandoabello@lawyersenterprise.com](mailto:orlandoabello@lawyersenterprise.com)

Sírvase Proveer

Sabanalarga, octubre 27 de 2021

El secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Juzgado a decidir sobre la admisión o no de la presente Demanda de Jurisdicción Voluntaria (Cancelación de Registro Civil), promovida a través de apoderado judicial por el señor GUSTAVO ADOLFO CABARCAS ESTRADA

**CONSIDERACIONES:**

Se denominan PROCESOS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, aquellos en los cuales se busca cierta declaración judicial sin que exista pleito alguno entre partes, cuyo objetivo

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso  
Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



fundamental es obtener la autorización de un juez para realizar cierto tipo de actos o buscar declaraciones de ciertas situaciones que lo requieren.

Su trámite se encuentra consagrado a partir del Artículo 577 del Código General del Proceso y este debe reunir los requisitos generales de toda demanda en la Jurisdicción Civil, sin embargo, respecto a los requisitos que debe contener la demanda en cuanto al demandado no son necesarios, ya que como tal no hay demandado.

Pues bien, una vez revisada la presente demanda en su contenido y al constatarse que reúne los requisitos de ley, este despacho procederá a admitirla e impartirle el trámite consagrado en el artículo 579 del Código General del Proceso, y en tal virtud,

#### RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA –CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO-, presentada a través de apoderado judicial por el señor GUSTAVO ADOLFO CABARCAS ESTRADA
2. Désele el trámite previsto en el Capítulo I, del Título Único de la sección cuarta, artículos 577 y ss. del C.G. del Proceso.
3. Señálese el día viernes 12 de noviembre del presente año, a las 9:30 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el Numeral 2º del Artículo 579 del Código General del Proceso, y cítese para recibirle interrogatorio al señor GUSTAVO ADOLFO CABARCAS ESTRADA. Se tendrán como pruebas los documentos aportados con la demanda por la parte interesada
4. Reconózcasele personería al doctor ORLANDO GABRIEL ABELLO MARTINEZ-APARICIO, como apoderado judicial del señor GUSTAVO ADOLFO CABARCAS ESTRADA, en los términos y fines del poder conferido.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

**GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES**

**Firmado Por:**

**Guillermo Mendoza Insignares**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso  
Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**fd40514666950bd58c5e90735c8d7bf5bc5787044c4496d0146b10877d7dfa00**

Documento generado en 27/10/2021 03:39:49 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso  
Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

